

Boletín Informativo Municipal
del mes de Abril del 2020

01 de Mayo del 2020



ORDENANZA N° 1194/2020

FUNDAMENTOS

Con motivo de mantener el poder adquisitivo de los salarios de los Empleados Municipales y visto,

La solicitud de los empleados de un incremento salarial y como resultado de las reuniones mantenidas con sus representantes se ha arribado a un acuerdo que satisface las aspiraciones de los empleados y es un compromiso que puede cumplirse dentro de las previsiones económicas del Municipio ,

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON
FUERZA DE

ORDENANZA N° 1194/2020

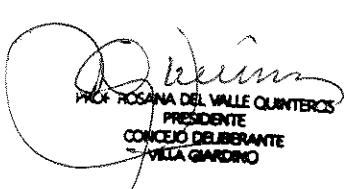
Artículo 1º: MODIFIQUESE el inciso B) del artículo 1º de la ordenanza 1192/ 2020 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- b) Un incremento del Diez por ciento (10%) con carácter **no Remunerativo**, calculado sobre los Sueldos Básicos de Enero de 2020 por los meses de Abril y Mayo de 2020.-

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

APROBADA EN LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO , A LOS SIETE DIAS DEL
MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-


LIC. MAXIMILIANO FORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


PROF. ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ORDENANZA N° 1195/2020

Visto:

Que la emergencia social causada por la acuciante situación económica del país y la situación sanitaria generada por la pandemia del covid-19 demanda esfuerzos para toda la ciudadanía y una mayor austeridad en la administración del erario público.

Considerando:

Que como representantes del pueblo es menester realizar todas las acciones posibles a fin de demostrar austeridad y compromiso con la responsabilidad que se nos ha investido.

Que en virtud de ello se considera justo y necesario que las remuneraciones se encuadren en el marco de la búsqueda del bien común y el bienestar general.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1195/2020

Artículo 1º) DISPONGASE una reducción del 30% (treinta por ciento) en los haberes básicos y / o viáticos según correspondiere, al mes de abril (a abonar en el mes de mayo) de los siguiente cargos: Concejales, Secretario del Concejo Deliberante, Tribunales de Cuenta, a fin de colaborar con la atención de las necesidades que surgen en virtud de la emergencia citada.

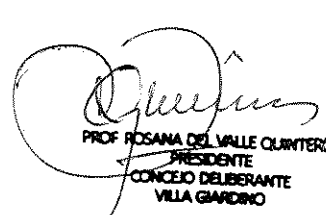
Artículo 2º) destínese el dinero recaudado para contribuir y colaborar con la emergencia social causada por la acuciante situación económica del país y la situación sanitaria generada por la pandemia del covid-19 transfiriendo el total de descuento a la sub-cuenta " emergencia sanitaria covid-19"

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

APROBADA EN LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-


LIC. MÁXIMO FIORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


PROF. ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ORDENANZA N° 1196/ 2020

Visto que el DNU 260/2020 que declara la emergencia sanitaria y el DNU 297/2020 y sus modificatorias, que establece la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", han alterado profundamente la vida de los argentinos y en nuestro caso la de los habitantes de la localidad de Villa Giardino.

y considerando Qué la restricción de las diversas actividades genera desajustes en el desenvolvimiento de la economía general y en particular en nuestra localidad.

que dicha medida ha afectado económicamente a los vecinos de la ciudad de Villa Giardino debido a las restricciones adoptadas por la nación provincia y este municipio en cuanto a la libre circulación y el libre comercio .

Que resulta imprescindible disponer acciones necesarias para ayudar a mitigar la situación económica de los comerciantes.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS FACULTADES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1196/ 2020

artículo 1º: EXÍMASE de manera excepcional y por las causas consideradas del pago de la tasa de comercio industria y servicios correspondiente al mes de marzo de 2020 y abril de 2020 a todos los establecimientos comerciales e industriales de Villa Giardino.

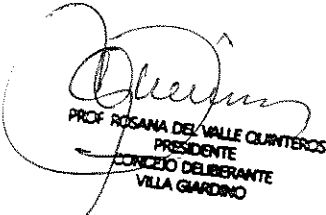
artículo 2º: PRORROGUESE la renovación de habilitaciones comerciales hasta 30 días corridos posteriores al cese del aislamiento social preventivo y obligatorio.

artículo 3º: ESTABLEZCASE la creación de un registro de los rubros comerciales que deben continuar restringidos de funcionamiento a partir del mes de Mayo de 2020.

artículo 4º: comuníquese publíquese dése al registro municipal y archívese.

APROBADA A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


LIC. MÁXIMO FORANONI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


PROF. ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ORDENANZA N° 1197/2020

Visto: la Emergencia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, ampliada por DNU N° 260/2020, sus modificatorios y complementarios, el DNU N° 297/2020 que dispuso el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que a través del decreto 351/2020, el ejecutivo Nacional concedió a todos los intendentes del país "la fiscalización y el control" de los precios, en el marco de la resolución 100/20 de la Secretaría de Comercio Interior.

Los Decretos Municipales N° 183/2020, 188/2020, 201/2020 .

Y CONSIDERANDO:

Que la restricción de las diversas actividades, como consecuencia de la pandemia de coronavirus, genera desajustes en el desenvolvimiento de la economía en general y de nuestra localidad en particular.

Que resulta imprescindible disponer acciones necesarias para mantener un equilibrio entre los vecinos y este Municipio.

Que el Poder Ejecutivo Municipal necesita herramientas para controlar y sancionar las faltas graves que afectan a la salud pública de la comunidad.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS FACULTADES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1197 / 2020

ARTÍCULO 1º: INCORPORESE AL CODIGO DE FALTAS de la ordenanza 1057/2017, el capitulo "DECIMO OCTAVO faltas a la salud pública" .

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRESE como artículo 195º al código de faltas la siguiente sanción: el que incurriere en contra durante de lo normado en una emergencia sanitaria municipal, provincial o nacional, ya sea por circular en la vía pública, actividades comerciales, de servicios y laborales en general ,salvo las excepciones previstas para en cada caso , serán sancionados de la siguiente manera:

a)La circulación en la vía pública sin la correspondiente autorización ,se establece una multa con un mínimo de 50(cincuenta) UM hasta 500(quinientas) UM máximo, conforme la gravedad y reiterada falta será incremental la sanción . Además se podrá efectuar a través del área de inspección municipal ,el secuestro del vehículo de locomoción utilizado.

b)Comercios, negocios, prestación de servicios y /o actividades laborables no autorizadas, se establece un multa con un mínimo de 40(cuarenta) UM hasta 400(cuatrocientos) UM máximo ,conforme la gravedad y reiterada falta será incremental la sanción .

c)Para las actividades autorizadas que no respeten los horarios y modalidades establecidas para su funcionamiento, la sanción será de un mínimo de 30 (treinta) UM

d) La circulación de más de dos personas por vehículo particular sin la correspondiente autorización se establece una multa con un mínimo de 50(cincuenta) UM hasta 500(quinientas) UM máximo ,conforme la gravedad y reiterada falta será incremental la sanción . Además se podrá efectuar a través del área de inspección municipal, el secuestro del vehículo de locomoción utilizado.

e) La circulación de más de dos pasajeros por vehículo de transporte tanto taxi como remises sin la correspondiente autorización se establece una multa con un mínimo de 50(cincuenta) UM hasta 500(quinientas) UM máximo ,conforme la gravedad y reiterada falta será incremental la sanción . Además se podrá efectuar a través del área de inspección municipal, el secuestro del vehículo de locomoción utilizado.


ARTÍCULO 3º: INCORPÓRESE como artículo 196º al código de faltas la siguiente sanción: durante el tiempo que se dicte una emergencia sanitaria municipal, provincial o nacional SERA OBLIGATORIO el uso de tapaboca, barbijos, mascarás protectoras o elementos que cumplan con las exigencias sanitarias dispuestas por las instituciones públicas de salud, que protejan y cubran nariz, boca y mentón para poder circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales, en toda otra dependencia de atención al público en general, en todo medio de transporte público o privado que circule por el ejido municipal de Villa Giardino, la sanción por el no uso de tapaboca, barbijos o elementos que cumplan con las exigencias sanitarias dispuestas por las instituciones públicas que protejan y cubran nariz boca y mentón será de 5 (cinco) UM hasta 25 (veinticinco) UM máximo conforme la gravedad y reiterada falta será incremental la sanción .

ARTÍCULO 4º: INCORPÓRESE como artículo 197º al código de faltas la siguiente sanción: en función del decreto nacional 351/2020 y en aplicación del artículo 12 de la ley de abastecimiento que faculta los municipios para que fiscalicen y controlen los precios por resolución 100/2020 de comercio interior, a partir de ello, la municipalidad de Villa Giardino ejercerá el control de precios, higiene y abastecimiento en todo el ejido municipal. Las infracciones detectadas por no respetar los precios máximos, higiene y abastecimiento será sancionada con una multa de 50 (cincuenta) UM como mínimo y 500(quinientas) UM como máximo, conforme la gravedad y reiterada falta será incremental la sanción .

Artículo 5º- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

APROBADA A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS DIECISETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


LIC. MÁXIMO FORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


MARIANA DEL VALLE QUINTEROS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ORDENANZA N° 1198/2020

VISTO:

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN CONTRIBUYENTES CAPITULO I en el artículo 7, inc. 2

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el inciso 2 de la ordenanza Tarifaria 1183-2019, el cual por error se excluyó la categoría "monotributista".

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS FACULTADES
SANCIONA CON FUERZA DE:

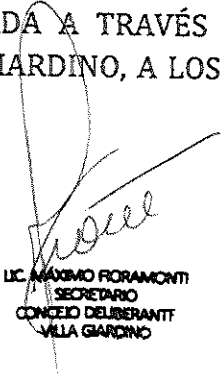
ORDENANZA N° 1198 / 2020

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el inc. 2 del Art. 7, en el CAPÍTULO I; de la Ordenanza Tarifaria 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

2.- **Monotributistas** y las declaraciones juradas presentadas en término abonadas hasta el segundo vencimiento a partir de las declaraciones 2020.

ARTICULO 2°: comuníquese publíquese dése al registro municipal y archívese.

APROBADA A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


LIC. MÁXIMO FORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


MARIANA DEL VALLE QUINTEROS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ORDENANZA N° 1199/2020

VISTO:

la difícil situación económica y financiera derivada por la pandemia generada por el Covid19, declarándose la emergencia sanitaria por la OMS y estableciéndose por medio del decreto 297/2020 del gobierno Nacional el aislamiento social, preventivo y obligatorio y luego extendido hasta el 26 de abril de 2020 por el Dec. Nac. 325/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que por estas razones, la municipalidad no ha podido abstenerse a esta realidad, lo cual ha generado una difícil situación económica y financiera en general, motivo por el cual se debe establecer una emergencia económica y social priorizando la salud de la población.

Que Se deben tomar medidas urgentes e inmediatas para superar esta situación de emergencia a los fines de evitar perjuicios mayores para la comuna y sus habitantes, manteniendo el funcionamiento de los servicios básicos.

Que Los ingresos se han reducido sensiblemente, por lo cual resulta imperativo reducir los gastos de todo tipo, los contratos con terceros, rever los contratos con profesionales y las horas extras del personal, que representan una de las variables más importantes en el esquema de gasto municipal.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA

CON FUERZA DE

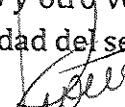
ORDENANZA N° 1199/2020


ARTÍCULO 1º -Declárese, a partir del mes de abril del 2020 y por el término de seis meses el estado de emergencia económica-financiera en la Municipalidad de Villa Giardino, en base a los fundamentos expuestos, el cual podrá darse por concluido antes de los plazos previstos.

ARTÍCULO 2º-Suspéndase, durante la vigencia del estado de emergencia económico-financiera, toda disposición que se oponga a la presente ordenanza. Todo conflicto normativo relativo a la aplicación de la presente, deberá resolverse en beneficio de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º-Suspéndase la liquidación de horas extras a todo el personal por servicios extraordinarios, pudiendo realizarse únicamente por cuestiones de necesidad y urgencia, utilizándose como mecanismo de compensación el otorgamiento de francos compensatorios.

ARTÍCULO 4º-Dispóngase la prestación de los servicios de personal municipal de cualquier categoría, y /o afectado cualquier dependencia o tarea, en dos turnos (uno matutino y otro vespertino), o en turnos rotativos, o en la forma que mejor convenga la necesidad del servicio.


MAXIMILIANO FIORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


PROF. ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ARTÍCULO 5º-Dispónese que toda designación, reincorporación o contratación de personal deberá efectuarse exclusivamente en base a las necesidades del servicio y las posibilidades financieras del municipio.

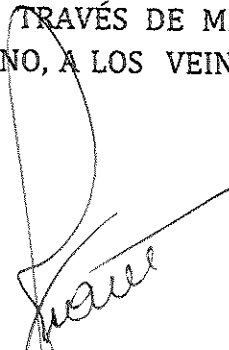
ARTÍCULO 6º-Establécese un control estricto de gastos, reduciendo especialmente los gastos publicidad, combustible, homenajes y cortesías, transferencias sector privado. (Emprendimientos culturales y deportivos, ayuda y/o subsidios a instituciones)

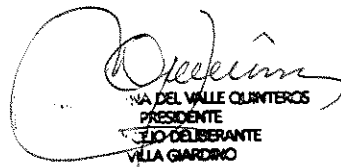
ARTÍCULO 7º- Se deberán priorizar aquellas compras y contrataciones que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento operativo. Toda compra o contratación se realizará por Secretaría de Gobierno y Hacienda, la que evaluará la oportunidad de la contratación, los montos comprometidos y las condiciones de pago.

ARTÍCULO 8º-Tomen conocimiento los funcionarios a los fines de la implementación de medidas tendientes a evitar mayores gastos en las áreas a su cargo.

ARTÍCULO 9º-Comuníquese ,publíquese, dese a conocer al tribunal de cuentas ,protocolícese y archívese.

APROBADA A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


MÁXIMO FIORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


JUANA DEL VALLE QUINTEROS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ORDENANZA N° 1200/2020

VISTO

La necesidad de la administración Municipal de desarrollar un plan de regularización del estado de deuda de los contribuyentes y de proveerse de recursos para atender los requerimientos de los vecinos de la localidad como la de implementar un mecanismo mediante el cual el Municipio palíe el actual contexto económico y sanitario que atraviesa el país, y además se sirva de herramientas para lograr medidas que faciliten al contribuyente, cumplir con sus obligaciones municipales atrasadas;

Y CONSIDERANDO

Que resulta imprescindible establecer una relación Municipio - Contribuyente, que le dé solidez, operatividad y reciprocidad a la acción de gobierno, en un marco de concertación social y económico que tenga como objetivo principal el crecimiento y la reactivación de nuestra localidad, llevar adelante medidas que mitiguen la crisis sanitaria y una mejora en la calidad de vida de sus habitantes.

Que es obligación del Municipio ofrecer alternativas de pago al alcance de los contribuyentes deudores, a fin de permitir regularizar su situación tributaria en un marco de equidad.

Que es indispensable generar recursos genuinos con mecanismos que permitan el incremento de la recaudación, así como contemplar, la situación de los contribuyentes que por diversas circunstancias mantienen deudas impagas y expresan voluntad de regularizar tal situación.

Que en el período 2019 se estableció un régimen de regularización de deuda municipal el cual ha sido muy eficiente en cuanto a los tributos recuperados, incluidos en nuestras arcas municipales, los cuales han sido de utilidad para cubrir las erogaciones cotidianas del municipio.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA


CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1200/2020

Artículo 1°) ESTABLÉCESE un régimen especial de regularización de deudas municipales respecto a obligaciones omitidas o adeudadas por los contribuyentes y responsables, en los plazos y condiciones particulares establecidos en la presente norma hasta el día 31 de Agosto de 2020.

Artículo 2°) SE podrá incluir en el presente régimen parte o la totalidad de la deuda VENCIDA AL 30 DE ABRIL DE 2020 incluidas aquellas que se encuentren en curso de discusión administrativa, situación extrajudicial o judicial, a la fecha de sanción de la presente Ordenanza.


LIC. MASSIMO FORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


PROF. ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Artículo 3°) LAS obligaciones adeudadas deberán cancelarse de contado, o 3 cuotas exclusivamente.

Artículo 4°) PARA acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza los contribuyentes y responsables deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a- Efectuar la presentación y solicitar la correspondiente liquidación de deuda hasta el día **31 de Agosto de 2020**.
- b- En el caso de contribuyentes por las contribuciones que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, deberán presentarse las Declaraciones Juradas correspondientes.

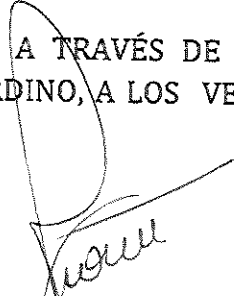
Artículo 5°): DISPÓNESE la condonación de recargos e intereses por mora devengados sobre las obligaciones impagas a la fecha de acogimiento al presente régimen en un Ciento por Ciento (100 %), excepto los gastos de gestión de mora prejudiciales y judiciales que pudieren corresponder.

Artículo 6°) LOS contribuyentes alcanzados por multas, planes de pago vigentes y/o caducos, podrán acogerse al beneficio otorgado por la presente Ordenanza cancelando la totalidad o parte de la deuda al 30 de Abril de 2020.

Artículo 7°) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas complementarias y reglamentarias que considere necesarias a los efectos de implementar el régimen de regularización de deudas creado por la presente Ordenanza.

Artículo 8°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

APROBADA A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


MÁXIMO FORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


SUSANA DEL VALLE QUINTEROS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 01 de Abril de 2020

VISTO: La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

Y CONSIDERANDO: Las facultades que le otorga al DE el artículo 6º de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
DECRETA

Artículo I : COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Código	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.1.03.17	SERV. CONCEJO DELIBERANTE	65,000.00	\$ 50,000.00	115,000.00
		TOTAL	50,000.00	

Código	Concepto	P. Vigente	Disminución	P. Rectificado
1.1.03.21	CORRESPONDENCIA	600,000.00	50,000.00	550,000.00
		TOTAL	50,000.00	

Artículo II.: Con la presente compensación que lleva el N° 04, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES , QUINIENTOS MIL (\$ 248.500.000,00.-).

Artículo III: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo IV: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO: 195/2020



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Abril de 2020

VISTO: El DNU N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional con fecha 19 de Marzo de 2020 que puso en vigencia el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el día 31 de Marzo de 2020 inclusive, ante una potencial crisis sanitaria y social, causada por el virus COVID-19.-

Y CONSIDERANDO: Que dicho plazo ha sido prorrogado por el Poder Ejecutivo Nacional hasta el día 12 de Abril de 2020 inclusive mediante Decreto Nacional N° 325/2020.-

Que en el marco de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional debido a la Emergencia Sanitaria en que se encuentra sumergido el País es deber de los gobiernos locales adoptar las medidas adecuadas a fin de acompañar el proceso de prevención, extremando las medias.-

Que en dicho marco, es necesario también un esfuerzo adicional desde el sector de conducción de este Municipio, por lo que es voluntad del Intendente y su equipo de Funcionarios, destinar el 30% de sus haberes básicos, para atender las necesidades que en virtud de la Emergencia Sanitaria este Municipio considere necesarias para, acompañar a nuestra comunidad en el incierto momento que atraviesa la economía.-

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro. ADHERIR a la prórroga, dispuesta por el Decreto Nacional N° 325/2020, del aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el día 12 de Abril de 2020.-

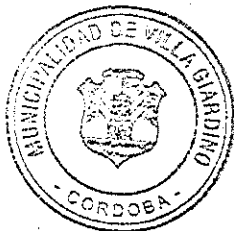
Artículo 2do. : DISPONGASE una REDUCCION del 30% (Treinta por Ciento) en los Haberes Básicos correspondientes al mes de Abril del corriente año de los siguientes cargos: Intendente Municipal, Secretarios, Subsecretarios, Directores y Asesores a fin de colaborar con la atención de las necesidades que surgen en virtud de la Emergencia Sanitaria dispuesta.-

Artículo 3ro. : EL presente Decreto será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 196/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Abril de 2020

VISTO: La necesidad de cubrir el Servicio de Fonoaudiología en nuestro Centro de Salud Juana Micono de Giardino;

Y CONSIDERANDO: Que de esta manera cubriríamos satisfactoriamente una de las necesidades básicas de la Comunidad;

Que la Licenciada en Fonoaudiología Cecilia Beatriz Franco reúne los requisitos exigidos para la prestación adecuada de los servicios;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATENSE los servicios de la Licenciada Cecilia Beatriz Franco, D.N.I. Nro. 14.822.268, M.P. 8090, con domicilio calle Pte. Juan Domingo Perón 131, de la Localidad de La Falda, para cubrir los servicios de esa especialidad médica en el Centro Municipal de Salud Juana Micono de Giardino.

Artículo 2do.: EL presente instrumento tendrá vigencia a partir del 02.03.2020 y hasta el día 30.09.2020.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la presente contratación será imputado a la Partida 1-1-03-19- Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.


Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 197/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Abril de 2020

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1193/2020 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 30 de Marzo de 2020;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1193/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 30.03.2020, mediante la cual se AVALA en todos sus términos el Decreto N° 193/2020, dictado por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 198/2020**



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Abril de 2020

VISTO:

La problemática de público conocimiento sobre la expansión de Coronavirus (COVID-19) y su posterior declaración de Pandemia por parte de la OMS (Organización Mundial de la Salud),

Y CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso que cada municipio tome medidas necesarias y pertinentes para evitar el contagio del virus y la propagación del mismo, por ello la Municipalidad de Villa Giardino, abre una convocatoria para todo aquel que quiera colaborar como voluntario;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ART. 1- CONVOQUESE a toda persona que quiera colaborar voluntariamente con este Municipio a desarrollar tareas impartidas por el DEM.-

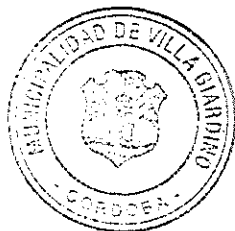
ART.2- ABONESE un Seguro por Accidentes Personales a todo aquel que se inscriba para desarrollar las tareas mencionadas en los Considerandos.

ART. 3- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.


ART. 4- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.:199/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 08 de Abril de 2020

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1194/2020 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 07 de Abril de 2020;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1194/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 07.04.2020, mediante la cual se MODIFICA el Inciso B) del Artículo 1º de la Ordenanza N° 1192/2020, en el cual se otorga un incremento salarial a los Empleados Municipales del Diez por ciento (10%) con carácter **NO REMUNERATIVO**, calculado sobre los Sueldos Básicos de Enero de 2020 por los meses de Abril y Mayo del corriente año.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 200/2020**



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 13 de Abril de 2020

VISTO:

El Decreto 297/2020. Sobre la expansión del Coronavirus (COVID-19).

Y CONSIDERANDO:

Que dada la situación de emergencia sanitaria que tiene lugar en nuestro país como consecuencia del Coronavirus (COVID-19), resulta necesaria la adopción de nuevas medidas que sumen a las ya adoptadas, garantizando a la población el cumplimiento de la normativa establecida por el Gobierno Nacional sobre la cuarentena programada, el aislamiento social, preventivo y obligatorio y demás deberes y conductas establecidas.

Dicha normativa dispone convocar a los intendentes de todo el país a realizar en forma concurrente el control de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, y a la vez, establecer sanciones ante la constatación de incumplimientos.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- El presente Decreto se dicta en el marco de la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 y su modificatoria, el Decreto N°297/2020 y sus normas complementarias y el Decreto N° 325/20 con sus normas complementarias, y en virtud de lo establecido en el art. 128 de la Constitución Nacional.

ARTICULO 2°.- La violación de la cuarentena, del aislamiento social, preventivo y obligatorio, ya sea por circular en la vía pública, actividades comerciales, industriales, de servicios y laborales en general, salvo las realizadas por los grupos de excepción, serán sancionados de la siguiente manera:

a) Con una multa cuyo mínimo se fije en CIEN (100) UM. y cuyo máximo se fije en MIL (1000) UM., la circulación en la vía pública sin la correspondiente autorización. Además se podrá secuestrar los medios de locomoción utilizados, para cuidar la vía pública.

b) Con una multa cuyo mínimo se fije en OCHENTA (80) UM. y cuyo máximo se fije en OCHOCIENTOS (800) UM., los comercios, negocios y/o prestación de servicios y/o actividades laborales no autorizadas. Para las actividades autorizadas que no respeten los horarios y las modalidades establecidas para su funcionamiento, la sanción será de SESENTA (60) UM., como mínimo y de SEISCIENTOS (600) UM. como máximo.

Por aplicación del Decreto Nacional 351/2020 y en aplicación del art. 12 de la ley de abastecimiento que facultan a las actividades municipalidades para que "fiscalicen y controlen los precios" por resolución 100/2020 de Secretaría de Comercio Interior, se establece que:

ARTICULO 3°. Este Municipio ejercerá el control de precios, higiene y abastecimiento en todo el Ejido Municipal. Las infracciones detectadas por no respetar los precios máximos, higiene y abastecimiento, será sancionada con una multa de CIEN (100) UM., como mínimo a MIL (1.000) UM., como máximo, conforme la gravedad de la falta.

Asimismo, se podrá allanar el establecimiento en infracción con el auxilio de la fuerza pública y proceder a la clausura del mismo.

ARTICULO 4°. Uso obligatorio de tapabocas. El uso de tapabocas o de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón son obligatorios para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales, en toda otra dependencias de atención al público en general y en todos los medios de transporte públicos y privados dentro del Ejido de la localidad de Villa Giardino. La violación de dicho uso será sancionado con una multa cuyo mínimo se fije en DIEZ (10) UM. y cuyo máximo se fije en CINCUENTA (50) UM.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 6°. Elévese el presente Decreto a referéndum del Concejo Deliberante.


ARTICULO 7°. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

DECRETO

NRO.: 201/2020.




AMBROSIO OMAN FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 13 de Abril de 2020

VISTO: La creación de la Dirección de Deportes y Recreación;

Y CONSIDERANDO: Que dicha Dirección tiene entre otras la función de promover el desarrollo deportivo de la comunidad, proponiendo, estableciendo y aplicando políticas destinadas a todos los habitantes de nuestra Villa para que accedan y participen activamente en los programas deportivos y recreativos;

Que resulta fundamental contar con la colaboración y el trabajo de un profesional que capacite al personal afectado al Área de Deportes y Recreación para cumplir con los objetivos propuestos;

Que el Profesor Daniel Meaglia, reúne las condiciones indispensables para cumplir dichas funciones con eficiencia e idoneidad;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATESE al Profesor Daniel Meaglia, D.N.I. Nro. 16.304.610, con domicilio en calle Zapata 234 PB "C" Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para desempeñar tareas en el Área de Deportes de esta Municipalidad,

Artículo 2do.: LA presente contratación tendrá vigencia a partir del mes de Abril de 2020, operando su vencimiento el día 31 de Junio de 2020.

Artículo 3ro.: LAS erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas en la Partida 1-3-05-01-01 - FOMENTO AL DEPORTE - del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.


Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

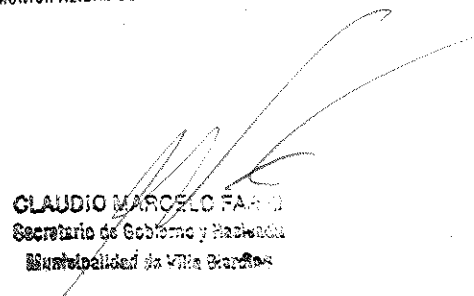
Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 202/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARINA
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 13 de Abril de 2020

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1195/2020 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 07 de Abril de 2020;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

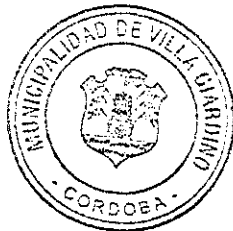
DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1195/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 07.04.2020, mediante la cual se DISPONE de una reducción de 30% (Treinta por Ciento) en los haberes básicos y/o viáticos según correspondiere, al mes de abril de los siguientes cargos: Concejales, Secretario del Concejo Deliberante y Tribunales de Cuenta; DESTINESE el dinero recaudado para contribuir y colaborar con la Emergencia Sanitaria Covid-19.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 203/2020**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**

**CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino**

VILLA GIARDINO, 13 de Abril de 2020

VISTO: La Ordenanza Nro. 1115/2018 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 06 de Junio de 2018;

Y CONSIDERANDO: Que por norma legal arriba referenciada el Cuerpo Legislativo faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para eximir del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad y Servicio de Agua Corriente a los Bomberos pertenecientes al Cuerpo Activo de la Sociedad de Bomberos Voluntarios "Alejandro Giardino", que cumplan con las condiciones establecidas en el Art.4to de dicha Ordenanza ;

Que los Bomberos Voluntarios Norberto Gustavo García, Víctor Eduardo Manzanelli, Roque Osvaldo Rosales, Sandro Fabián Pereyra, Eduardo Osvaldo Molinari, Adrián Alejandro Pereyra, Melisa Andrea Deninotti, Mariel Analuz Manzanelli , Gustavo Daniel Pereyra, Brian Josué Del Rio, Cristal Evana Ontivero, Walter Leonardo Moreno, Mario Alfredo Pereyra, Marisol Guadalupe Signorini, Guillermo Osvaldo Vairo, Beatriz del Carmen Bulacio, Gabriel Osvaldo Loza, Luis Alberto Reuter, Tello Diego Maximiliano, Araoz Agustín acompañaron documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por la legislación vigente, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cien por Ciento (100 %);

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE en términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nro. 1115/2018, el beneficio de exención del pago de Tasas a la Propiedad y Servicio de Agua Corriente, correspondientes al año 2019 a los Bomberos Voluntarios pertenecientes al Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios Alejandro Giardino, que se detallan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	DESIGN. CATASTRAL	Nº CUENTA	SITUACION	SERVICIOS
GARCIA NOBERTO GUSTAVO	15.02.090.009	7339	titular	tasa y agua
MANZANELLI MARIEL ANALUZ	15.02.149.023	3955	TITULARI.P.V.	tas y agua
MANZANELLI V.EDUARDO	15.02.074.030	1864	TITULAR P.B.	tasa
ROSALES ROQUE OSVALDO	15.02.077.024	1780	TITULAR	tasa y agua
PEREYRA SANDRO FABIAN	15.02.076.10	642	TITULAR	tasa y agua
TELLO DIEGO MAXIMILIANO	15-02-046-007	7182	TITULAR	tasa y agua
ARAOZ AGUSTIN	SIN DATOS		INQUILINO	tasa y agua
MOLINARI EDUARDO OSVALDO	15.03.047.007	7215	TITULAR	tasa y agua
PEREYRA ADRIAN ALEJANDRO	15.02.006.017	103	TITULAR	tasa y agua
PEREYRA GUSTAVO DANIEL	14.02.021.010	5435	TIT.P/B	tasa y agua
DEL RIO BRIAN JOSUE	15.02.124.054.PH 2	9515	TIT.MADRE	tasa y agua
DENINOTTI MELISA ANDREA	15.01.166.033	2349	TITULAR	tas y agua
ONTIVERO CRISTAL EVANA	15.02.184.004	6506	TIT.PADRE	tasa y agua
MORENO WALTER LEONARDO	15.02.044.003	5818	TIT.CONCUV.	tasa y agua
PEREYRA MARIO ALFREDO	15.02.007.015	265	TIT.MADRE	tasa y agua
SIGNORINI MARISOL GUADALUPE	15.01.182.011	1635	TITULAR	tasa y agua
VAIRO GUILLERMO OSVALDO	15.03.017.007	1001822	TIT.FAMIL.	AGUA
BULACIO BEATRIZ DEL CARMEN	15.02.173.041	3991	TITULAR	tasa y agua
LOZA GABRIEL OSVALDO	15.03.054.010	3326	TIT.MADRE	tasa y agua
REUTER LUIS	15.02.194.031.00004	2043	TITULAR	tasa y agua

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 204/2020



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 20 de Abril de 2020

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1196/2020 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 17 de Abril de 2020;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

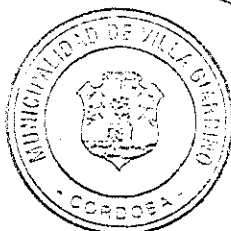
DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1196/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 17.04.2020, mediante la cual se EXIME de manera excepcional y por las causas consideradas del pago de la Tasa de Comercio e Industria, correspondiente al mes de Marzo de 2020 y Abril de 2020 a todos los establecimientos comerciales e industriales de Villa Giardino y se PRORROGA la renovación de habilitaciones comerciales.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE; protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 205/2020**



AMEROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 20 de Abril de 2020

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1197/2020 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 17 de Abril de 2020;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA


Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1197/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 17.04.2020, mediante la cual se INCORPORA AL CODIGO DE FALTAS de la Ordenanza N° 1057/2017, el capítulo "DECIMO OCTAVO faltas a la salud Pública" con los artículos 195°, 196° y 197°.-


Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 206/2020**




AMOSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 20 de Abril de 2020

VISTO: La necesidad de incorporar nuevos módulos al contrato oportunamente suscripto entre la Municipalidad y la empresa Program Consultores;

Y CONSIDERANDO:

Que la Empresa PROGRAM CONSULTORES S.A. propietaria del software que utiliza el Municipio para la gestión tributaria, viene proveyendo servicios desde el año 2000, demostrando capacidad técnico científica y reconocida experiencia,

Que existen fondos y partida presupuestaria disponible para llevar adelante la presente contratación.

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1. MODIFIQUESE el Contrato con la Empresa PROGRAM CONSULTORES S.A., en un todo de acuerdo a la Adenda N° 2 que se adjunta y que forma parte integrante del presente Decreto.

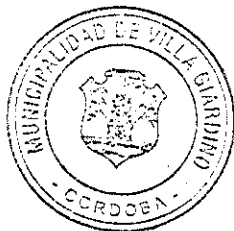
Artículo 2. Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida **1.1.03.09.04 ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA – Informática y Sistemas computarizados-** del presupuesto General de gastos vigente.

Artículo 3. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4. COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO

NRO.: 207/2020



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 24 de Abril de 2020

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1198/2020 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 23 de Abril de 2020;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA


Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1198/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 23.04.2020, mediante la cual se MODIFICA el inc. 2 del Art. 7, en el CAPITULO I; de la Ordenanza General Tarifaria para el año 2020, que quedará redactado de la siguiente manera: **2.- Monotributistas** y las Declaraciones Juradas presentadas en término abonadas hasta el segundo vencimiento a partir de las declaraciones 2020.-


Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE; protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 208/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 24 de Abril de 2020

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1199/2020 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 23 de Abril de 2020;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1199/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 23.04.2020, mediante la cual se **DECLARA** la Emergencia Económica- Financiera en la Municipalidad de Villa Giardino a partir del Mes de Abril del corriente año.-

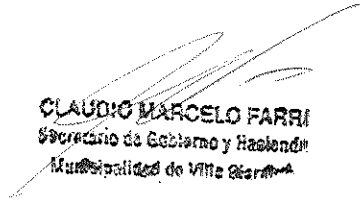
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 209/2020**




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 24 de Abril de 2020

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1200/2020 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 23 de Abril de 2020;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1200/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 23.04.2020, mediante la cual se ESTABLECE un régimen especial de regularización de deudas municipales respecto a obligaciones omitidas o adeudadas por los contribuyentes y responsables, en los plazos y condiciones particulares establecidos en la presente norma hasta el día 31 de agosto de 2020.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 210/2020



[Handwritten signature]
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Handwritten signature]
CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 24 de Abril de 2020

VISTO:

La nota presentada por la Doctora Anabel Rodríguez;

Y CONSIDERANDO:

Que por instrumento arriba referenciado la Doctora Anabel Rodríguez, eleva su renuncia a partir del día 01 de Abril de 2020, al contrato de Locación de Servicios donde se desempeñaba como Medica Pediatra en el Dispensario Macario Amuchastegui de este Municipio, por motivos estrictamente particulares;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima es menester hacer lugar a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ACEPTASE la renuncia de la Doctora Anabel Rodríguez, D.N.I N° 30.721.139 Medica Pediatra de esta Municipalidad, a partir del día 01 de Abril de 2020.

Artículo 2do.: COMUNIQUESE al Área de Contaduría a los fines de la liquidación de los haberes que por cualquier concepto correspondan.

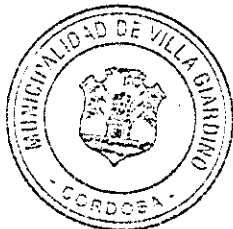
Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.:211/2020



AMERICO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 24 de Abril de 2020

VISTO: El Decreto Nro. 172/2020 de fecha 03 de Marzo de 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que por norma legal arriba mencionada, se otorga una beca a los profesores de la Escuela Orquesta Municipal;

Que mediante Ordenanza N° 1199/2020, de fecha 23 de Abril de 2020, debido a la situación económica y financiera derivada por la pandemia generada por el COVID19, se DECLARA la Emergencia Económica - Financiera en la Municipalidad de Villa Giardino a partir del Mes de Abril del corriente año;

Que hasta tanto no se normalice el ciclo escolar, en todos sus niveles, las actividades de la Escuela Orquesta Municipal no serán llevadas a cabo;

Que por las razones expresadas es menester dejar sin efecto los alcances del Decreto Nro. 172/2020;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: DEROGAR a partir del día 01 de Abril de 2020 el Decreto Nro. 172/2020 de fecha 03.03.2020, por los motivos mencionados en los considerando.

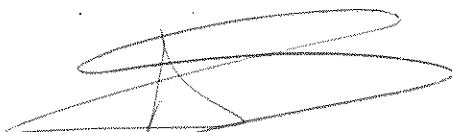
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señora Secretario de Gobierno y Hacienda.

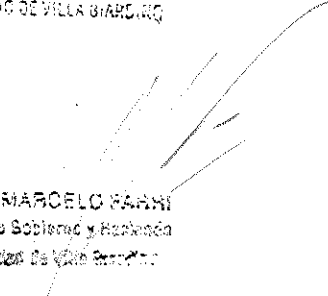
Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 212/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FANNI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Abril de 2020

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Roberto Andrés Loyola, quien se desempeña como Personal Contratado en Seguridad Ciudadana de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Roberto Andrés Loyola, Diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2018, más Diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2019 a partir del 20.04.2020 y hasta el 18.05.2020, ambos inclusive. Debe regresar el día 19.05.2020.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 078/2020



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Abril de 2020

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señorita Maricel del Carmen Quiroga, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Maricel del Carmen Quiroga, Doce (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2019, a partir del 15.04.2020 y hasta el 30.04.2020, ambos inclusive. Debe regresar el día 04.05.2020.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.


Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 079/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 20 de Abril de 2020

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Marcos Cobos, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios Generales de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Marcos Cobos, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2014, a partir del día 20.04.2020 y hasta el 24.04.2020, ambos inclusive. Debe regresar el 27.04.2020.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.


Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.:080/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 24 de Abril de 2020

VISTO: El informe producido por la Secretaria de Gobierno y Hacienda y la Secretaría de Obras Públicas, Privadas y Planificación General referente a la situación del Agente Municipal Klain Roberto Gustavo;

Y CONSIDERANDO: Que por igual informe se señalan inasistencias que se operaron los días 13.04.2020, 16.04.2020 y 22.04.2020, sin aviso previo ni expresión de los motivos o circunstancias que originaron las mismas.-

Que las circunstancias arriba apuntadas, permiten a este Departamento Ejecutivo Municipal arribar al convencimiento de que la conducta seguida por el Agente Municipal Klain Roberto Gustavo, merece encuadrarse en las previsiones legales regladas por art. 55) inc b) , art 54 inc c) y su reglamentación, todos dispositivos del Estatuto del Empleado Público Municipal, correspondiendo en consecuencia imponer sanción de CUATRO (4) días de suspensión sin goce de haberes, dejándose constancia en su legajo personal.-

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

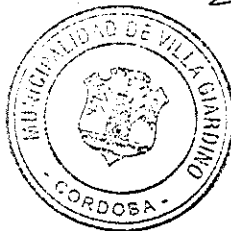
Artículo 1ro. : APLIQUESE al Agente Municipal Klain Roberto Gustavo, D.N.I. N° 22.207.926, categoría Personal Planta Permanente, una sanción disciplinaria, consistente en la suspensión por cuatro (4) días, sin goce de haberes, a cumplirse desde el día 24 de Abril de 2020 hasta el día 29 de Abril de 2020 inclusive.-

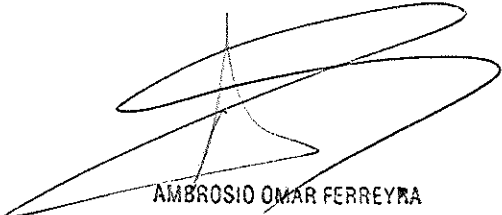
Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

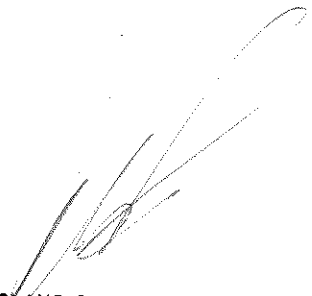
Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 081/2020




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 24 de Abril de 2020

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Jesús del Valle Loyola, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Jesús del Valle Loyola, Seis (6) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2019, a partir del 27.04.2020 y hasta el 05.05.2020, ambos inclusive. Debe regresar el día 06.05.2020.-


Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

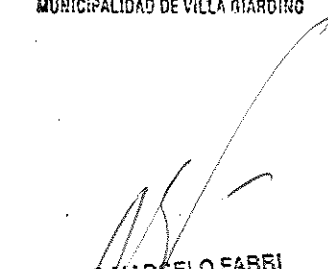
Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 082/2020




AMROSIO OMAR BERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino